

**Al contestar refiérase
al oficio N° 14348**

24 de setiembre, 2021
DFOE-BIS-0306

Señora
Grethel Arias Alfaro
Gerente a.i.
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Estimada señora:

Asunto: Aprobación de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias, incorporados en el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de la Junta de Protección Social.

La Contraloría General recibió el oficio N.º PS-GG-1138-2021, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados, para el cumplimiento de fines relacionados con la protección social y la salud, incorporados en el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de la Junta de Protección Social (JPS).

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación, por parte del Órgano Contralor, del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 contenida en la Resolución N.º R-DC-0122-2019, "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados" (NTBP).

DFOE-BIS-0306

2

24 de setiembre, 2020

La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por la Junta Directiva de la JPS, como requisito de validez, consta en el capítulo V, artículo 5, de la sesión extraordinaria N.º 48-2021, celebrada el 12 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el aparte 2.7 de las NTBP; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el literal 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, acorde con lo indicado en el numeral 2.6 de las NTBP; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente, a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el aparte 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

En complemento a lo comunicado en el oficio N.º 14300 (DFOE-BIS-0304) del 24 de setiembre de 2021, referido a la aprobación del presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de esa Junta, seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación, a saber:

DFOE-BIS-0306

3

24 de setiembre, 2020

1. Se aprueban los beneficios otorgados a:

- a) Asociación Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos, por la suma de ₡171,2 millones.
- b) Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón, por un monto de ₡263,1 millones.
- c) Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón, por la suma de ₡188,7 millones.
- d) Asociación Pro Hospital Nacional de Geriátría Y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes (APRONAGE), por un monto de ₡219,8 millones.
- e) Asociación de la Persona Adulta Mayor de Chachagua La Unión de Oro, por la suma de ₡190,7 millones.
- f) Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela, por un monto de ₡272,2 millones.
- g) Fundación Pro Ayuda Instituto Materno Infantil Carit, por la suma de ₡158,4 millones.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados incorporados en el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de la JPS, por la suma de ₡1.464,1 millones.

Atentamente



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Máster. Rodrigo Paniagua Páez
FISCALIZADOR

GER/CMV/mmg

Ni: 9007

Ce: Oلمان Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero,
Junta de Protección Social, obrenes@jps.go.cr
Francisco Castro Loaiza, Departamento Contable Presupuestario,
Junta de Protección. Social, fcloaiza@jps.go.cr

G: 2021002855-1